GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N°0185 -2025-GRA/GGR

Ayacucho, 14 MAR. 2025

V I S T O:

La Carta N° 002-2025-REC CON Registro N° 9136832/5078969, de fecha 13 de marzo del 2025; copia de la Sentencia de Vista, emitido por la Sala laboral Permanente y Penal Liquidadora, de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho; copia de la sentencia con Resolución N° 24, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por el Primer Juzgado Civil de Huamanga; copia del Auto de Requerimiento con Resolución N° 46, de fecha 26 de agosto del 2024; demás actuados en fojas 30; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales. La dirección del Gobierno Regional está a cargo de la Presidencia Regional y las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, según lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobado mediante Ley Nº 27867 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional;

Que, con Sentencia de Vista emitido por la Sala laboral Permanente y Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho; con Resolución N° 32, de fecha 14 de diciembre del 2023, se confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 24 de fecha 13 de junio del 2023, expedida por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga que declara FUNDADA EN PARTE la

demanda contencioso administrativa interpuesta por ALICIA PACHECO DEL VILLAR Y RITA ELIZABETH CÁRDENAS MENDOZA DE JIMÉNEZ, por derecho propio y en representación de 339 trabajadores. En consecuencia, NULO el acto administrativo contenido en Oficio N° 301- 2016-GRA/GR. Por consiguiente, ORDENA que, la entidad demandada dé cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2014-GRA/PRES, únicamente respecto a las hoy demandantes ALICIA PACHECO DEL VILLAR y RITA ELIZABETH CÁRDENAS MENDOZA DE JIMÉNEZ, por derecho propio y en representación de 339 trabajadores, es decir cumpla con ejecutar el pago de la escala transitoria y la escala de incentivo único;

Que, con Resolución N° 44 de fecha 19 de abril del 2024 (auto de requerimiento) el juez del Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, REQUIERE a la entidad demandada GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, para que a través de su Funcionario de más alta jerarquía Gobernador WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ, dentro de plazo de QUINCE DÍAS QUINCE DÍAS hábiles CUMPLA con ejecutar la sentencia de vista, en los términos que, CONFIRMARON: la sentencia contenida en la Resolución N° 24 de fecha 13 de junio del 2023, la misma que declara FUNDADA EN PARTE la demanda contencioso administrativa interpuesta por ALICIA PACHECO DEL VILLAR Y RITA ELIZABETH CÁRDENAS MENDOZA DE JIMÉNEZ, por derecho propio y en representación de 339 trabajadores (detallados de folios 777-782); y, NULO el acto administrativo contenido en Oficio N° 301-2016-GRA/GR, y ORDENA que, la entidad demandada dé cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2014-GRA/PRES, únicamente respecto a las hoy demandantes ALICIA PACHECO ALICIA PACHECO DEL VILLAR y RITA ELIZABETH CÁRDENAS MENDOZA DE JIMÉNEZ, por derecho propio y en representación de 339 trabajadores (detallados a folios 777-782), es decir cumpla con ejecutar el pago de la escala transitoria y la escala de incentivo único; y ESTABLECIERON que la obligación dispuesta deberá ejecutarse de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley 27854, en concordancia, con la Ley N° 30137;

Que, mediante Resolución N° 46 de fecha 26 de agosto del 2024, (auto de Requerimiento) el juez del Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga; en aplicación del inciso 2 del artículo 139 de 3.1. la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Requiere a la entidad, que dentro del plazo de notificada la resolución dé cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2014-GRA/PRES, de fecha 28 de marzo de 2014, únicamente respecto a las hoy demandantes ALICIA PACHECO DEL VILLAR y RITA ELIZABETH CÁRDENAS MENDOZA DE JIMÉNEZ, por derecho propio y en representación de 339 trabajadores (detallados a folios 777-782), cumpla con ejecutar el pago de la escala transitoria y la escala de incentivo único e intereses generados; y ESTABLECIERON que la obligación dispuesta deberá ejecutarse de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley 27854, en concordancia, con la Ley N° 30137; debiendo dar cuenta al Juzgado sobre el cumplimiento de dicho mandato; bajo apercibimiento de imponérsele Multa a ser

abonada con su propio, en caso de incumplimiento, sin perjuicio de en caso de incumplimiento, decretarse demás medidas coercitivas previstas por ley;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, establece que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (…) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución … En tal sentido, del texto legal glosado se advierte que toda autoridad del país está obligada a dar estricto cumplimiento a las resoluciones del Poder Judicial que cuenten con la calidad de cosa juzgada, ejecutándolas en sus propios términos, sin restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad penal, civil o administrativa;

Por los fundamentos expuestos, y en aplicación de lo dispuesto por Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°186-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V°B° Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y A.T. AYACUCHO

ARTICULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO, a la Sentencia contenida en la Resolución N° 24 de fecha 13 de junio del 2023, expedida por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga que declara FUNDADA EN PARTE la demanda contencioso administrativa interpuesta por ALICIA PACHECO DEL VILLAR Y RITA ELIZABETH CÁRDENAS MENDOZA DE JIMÉNEZ, por derecho propio y en representación de 339 trabajadores. En consecuencia, NULO el acto administrativo contenido en Oficio N° 301- 2016-GRA/GR. Por consiguiente, ORDENA que, la entidad demandada dé cumplimiento a lo dispuesto ordenado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2014-GRA/PRES, únicamente respecto a las hoy demandantes ALICIA PACHECO DEL VILLAR y RITA ELIZABETH CÁRDENAS MENDOZA DE JIMÉNEZ, por derecho propio y en representación de 339 trabajadores, cumpla con ejecutar el pago de la escala transitoria y la escala de incentivo único.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ECARGAR,** a la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás áreas competentes el cumplimiento de lo señalado precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución los interesados y demás instancias que correspondan con conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA GENERAL AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. EDUARDO CESAR HUACOTO DIAZ
Gerente General